



FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Santa Paula, 23 • 2ª planta • 18001 Granada
Telf. 958 29 13 40 - Fax: 958 20 40 21
e-mail: secretaria@fedamon.com • <http://www.fedamon.com>

COMUNICADO DE LA FAM PARA NUESTROS FEDERADOS/AS SOBRE LAS CONDICIONES DE LA PRACTICA DEPORTIVA EN LA FASE 0 DE LA DESESCALADA

4 de mayo de 2020

Mediante el presente comunicado informamos a nuestros/as federados/as de la FAM sobre las novedades publicadas en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la práctica del deporte profesional y federado.

Esta nueva Orden aclara muchas de las dudas que nos habéis hecho llegar respecto a la práctica de los deportes de montaña en Andalucía.

Las principales novedades que podemos destacar son:

1. La diferente clasificación entre deportistas profesionales, de Alto Nivel y deportista federado/a.
2. Los deportistas profesionales y de alto nivel deben realizar su entrenamiento en el ámbito de su provincia y el resto de federados/as solamente en su término municipal.
3. La práctica deportiva siempre será de forma individual y al aire libre, aunque para los/as profesionales y de alto nivel pueden acompañarle su entrenador/a.
4. Se puede acceder por sus propios medios (corriendo, andando, bicicleta...) a aquellos espacios naturales en los que se haga la actividad o entrenamiento deportivo.
5. Es muy importante llevar siempre la licencia en formato digital o plástico para poder acreditar la condición de federado/a por la FAM.
6. Los/as deportistas federados/as podrán entrenar dos veces al día, entre las 6:00 y las 10:00 horas y entre las 20:00 y las 23:00 horas y siempre dentro de los límites del término municipal en donde se tenga la residencia.
7. Si el/a deportista reside en una población de menos de 5.000 habitantes se mantiene la limitación de 2 entrenamientos diarios entre la franja desde las 6:00 horas a las 23:00 horas.

En las presentes condiciones de emergencia es cuando más importancia tiene la condición de estar federado/a y así estar cubierto/a por una póliza de seguros, y donde se fomente la importancia de realizar práctica deportiva segura. **En el siguiente enlace se indica cómo federarse en la FAM.**

<https://fedamon.es/como-federarse-deportistas/>



FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Santa Paula, 23 • 2ª planta • 18001 Granada
Telf. 958 29 13 40 - Fax: 958 20 40 21
e-mail: secretaria@fedamon.com • <http://www.fedamon.com>



Para acreditarse como persona federada en montañismo recomendamos que descarguen en su móvil la APP de licencia federativa de la FAM Este es su enlace:

<https://fedamon.es/app-en-movil/>





FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO

Santa Paula, 23 • 2ª planta • 18001 Granada
Telf. 958 29 13 40 - Fax: 958 20 40 21
e-mail: secretaria@fedamon.com • <http://www.fedamon.com>

Reproducimos a continuación el texto que aplica a los/as deportistas federados/as:

CAPÍTULO III

Condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva profesional y federada

Artículo 9. Otros deportistas federados.

1. Los deportistas federados no recogidos en el artículo anterior podrán realizar entrenamientos de forma individual, en espacios al aire libre, dos veces al día, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia.

Para ello, si fuera necesario, podrán acceder libremente a aquellos espacios naturales en los que deban desarrollar su actividad deportiva como mar, ríos, o embalses, entre otros.

No obstante, si en la modalidad deportiva practicada participaran animales, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo.

2. Cuando se trate de deportistas federados, en modalidades de deporte adaptado, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo anterior.

3. Asimismo, se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal establecidas en el apartado 5 del artículo anterior.

4. No se permite la presencia de entrenadores u otro tipo de personal auxiliar durante el entrenamiento.

5. La federación deportiva correspondiente emitirá la debida acreditación a los deportistas integrados en ella que cumplan estos requisitos, considerándose, a estos efectos, la licencia deportiva suficiente acreditación.

Hacemos un llamamiento a la cordura, la prudencia y la consideración de que lo más importante para llevar a cabo estas medidas de desescalada son los criterios de salud y evitando las situaciones en las que se puedan dar contagios.

Federación Andaluza de Montañismo.